



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
07 MAR 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 21899

SANTIAGO, 26 FEB 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la señora Intendente de la Región de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 443 de fecha 07 de junio de 2013, dispuso la medida de expulsión de la extranjera **Gloria OCORO RODRIGUEZ**, de nacionalidad colombiana, en atención a que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que constituye una infracción al artículo 69 del D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería.

2.- Que con fecha 27 de septiembre de 2013 la extranjera en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución antes mencionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, argumentando, en síntesis, que:

- Fue engañada en su entrada a Chile, siendo en definitiva, víctima del delito de tráfico de personas;

- Que la recurrente cumplía con todas las condiciones para haber ingresado como turista, sin embargo Policía Internacional le habría negado injustamente el ingreso a Chile; y

- Que la medida de expulsión no respetó el principio del debido proceso.

3.- Que por Resolución Exenta N° 4913/3862/13 de fecha 18 de noviembre de 2013, la Intendencia Región de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, en atención a que la señora **OCORO RODRIGUEZ** reconoció haber ingresado al país por un costado del complejo fronterizo de Colchane, eludiendo el control policial fronterizo, en pleno conocimiento de la infracción.

4.- Que además de las razones esgrimidas por la Intendencia de Tarapacá, la extranjera recurrente no ha acreditado haber sido víctima del delito de tráfico de personas, como lo expresa en su solicitud de reposición. Por el contrario, en su presentación de fecha 27 de septiembre de 2013, la señora

OCORO RODRIGUEZ reconoció no haber podido ingresar al país en forma regular, y pagado la cantidad de 70 dólares para que la trasladaran a la ciudad de Iquique.

5.- Que el hecho de no habersele permitido el ingreso a Chile, incluso dando un supuesto cumplimiento a la normativa migratoria respectiva, no constituye en ningún caso una justificación para eludir el control de frontera.

6.- Que en relación a las alegaciones hechas por el interesado en su solicitud, relativas a la falta de un debido proceso, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley N° 1094 de 1975 y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que sancionen infracciones a sus disposiciones, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

7.- Habiendo oído previamente a la Intendencia de la Región de Tarapacá.

RESUELVO:

1.- **RECHÁCESE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 443 de fecha 07 de junio de 2013 de la Intendencia Región de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión de la extranjera de nacionalidad colombiana **Gloria OCORO RODRIGUEZ**, pasaporte N° AO528457, teniendo como fundamento el hecho de que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que supone una infracción al artículo 69 del Decreto Ley N° 1094 de 1975.

2.- **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 443 de fecha 07 de junio de 2013 de la Intendencia Región de Tarapacá.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la interesada personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 142 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Intendencia de la Región de Tarapacá, a la Corporación de Asistencia Judicial, domiciliada en calle Agustinas N° 1.419, segundo piso, Santiago, Región Metropolitana, a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LMF/AHC/JES
19.02.2014



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



LO QUE TRANSCRIBO A UB, PARA
SU CONOCIMIENTO
LUIS MAS FERRER FARIAS
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN